



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00194098- -NEU-DESP#SOP - LICITACIÓN PÚBLICA OBRA "E.P.E.T. N° 1 - AMPLIACIÓN DE AULAS Y REFACCIONES-CUTRAL CÓ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00194098- -NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente N° 9160-000850/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la Obra "E.P.E.T. N° 1 - Ampliación de Aulas y Refacciones - Cutral Có";

Que la obra en cuestión cuenta con un presupuesto oficial de pesos noventa millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete (\$90.593.387.-) a valores del mes de septiembre de 2021, habiéndose fijado un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que por Resolución RESOL-2022-97-E-NEU-SGSP, se aprobó la documentación técnica y legal de la obra referida y se autorizó a la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública, cuya apertura fue fijada para las 12:00 horas del día 29 de marzo de 2022, habiendo presentado ofertas admisibles las empresas: DINALE S.R.L. y BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L., con antecedentes y trayectoria en el ámbito de la obra pública y privada de la Provincia;

Que de acuerdo al Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas designada a tal efecto mediante Memorandum N° 08/22, se aconseja la adjudicación de la obra en trámite, a la empresa BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L., en la suma de pesos ciento treinta y dos millones ochocientos treinta y dos mil (\$132.832.000.-) a valores del mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que la oferta de la empresa BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L. cumple además con todos los requisitos establecidos en el Pliego de la Licitación Pública N° 19/22;

Que para garantizar la ejecución de la obra y al mismo tiempo cumplimentar los fines mencionados en los considerandos anteriores, se ha entendido conveniente otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 15° de la Ley 687 de

Obras Públicas;

Que parte de la obra será ejecutada en el Ejercicio 2023, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicios futuros, tal lo previsto en el artículo 18°, inciso d) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que las actuaciones encuadran en la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que la presente obra cuenta con la autorización del señor Ministro de Economía e Infraestructura conforme Resolución RESOL-2022-3-E-NEU-MEI;

Que cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBANSE** las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 19/22 para la elección de la oferta más conveniente para la realizar la Obra “E.P.E.T. N° 1 - Ampliación de Aulas y Refacciones - Cutral Có”, efectuada por la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas, que se encuentran reunidas en el Expediente Electrónico EX-2021-00194098- NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente N° 9160-000850/2021.

Artículo 2°: **APRUÉBASE y ADJUDÍCASE** la Contratación de la Obra: “E.P.E.T. N° 1 - Ampliación de Aulas y Refacciones - Cutral Có”, a la empresa BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-65153974-5, en la suma de pesos ciento treinta y dos millones ochocientos treinta y dos mil (\$132.832.000.-) a valores del mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Electrónico EX-2021-00194098- -NEU-DESP#SOP con referencia al Expediente N° 9160-000850/2021.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del Contrato a suscribir con la Empresa adjudicataria que como documento **IF-2022-01337109-NEU-SOP#SGSP** forma parte de la presente norma y **AUTORÍZASE** al señor Subsecretario de Obras Públicas a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Resolución RESOL-2022-97-E-NEU-SGSP. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-F-05 “Anticipos a Contratistas” y tendrá por límite la suma de pesos veintiséis millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$26.566.400.-).

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

Ejercicio 2022

JUR	SA	URP	PROG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	534	004	301	03	04	04	04	02	01	022	1111	0049	\$24.645.472,49.-

Ejercicio 2023

JUR	SA	URP	PROG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	534	004	301	03	04	04	04	02	01	022	1111	0049	\$108.186.527,51.-

Total: \$132.832.000.-

Artículo 6°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **LIQUÍDASE** y **PÁGASE** todo comprobante de gastos, que se encuentre debidamente intervenido por la Subsecretaría de Obras Públicas, con cargo a las partidas correspondientes, asignadas por los artículos 4° y 5° de la presente norma.

Artículo 7°: Por la Dirección General de Administración de Obras Públicas, **PROCÉDASE** a la devolución de la garantía de oferta a la empresa que formuló su propuesta para la ejecución de la Obra: “E.P.E.T. N° 1 - Ampliación de Aulas y Refacciones - Cutral Có” y que no resultó adjudicataria de la misma y a la Empresa adjudicataria una vez perfeccionado el Contrato.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.